Código Atlético de las Escuelas Secundarias de Eau Claire

I. INTRODUCCIÓN

Este código atlético ha sido desarrollado y adoptado por representantes de los equipos atléticos de las escuelas de secundaria, padres, directores deportivos, entrenadores y administradores. El propósito del código es proporcionar la seguridad de que los atletas de las escuelas públicas y sus padres están informados de los estándares de comportamiento, conducta y apariencia que son apropiados para los jóvenes que representan a este sistema escolar en diversas formas de atletismo competitivo.

El atletismo es una actividad voluntaria. Por lo tanto, cuando un atleta (incluidas las porristas y los escuadrones de pompones) firma aceptando el código, significa que él / ella lo acepta voluntariamente como parte de sus esfuerzos atléticos mientras asiste a las escuelas intermedias de Eau Claire.

Todas las violaciones de AOD y penales serán exigibles para el jugador del atleta durante todo el año.

Otras violaciones serán exigibles solo durante la temporada en la que el atleta realmente está participando en un deporte.

II. ELEGIBILIDAD

A. Escolástico. Los estudiantes se convertirán en inelegibles escolarmente en cualquiera de las dos (2) formas:

1. Obtener calificaciones reprobatorias en una o más clases en un período de calificación de nueve semanas.

   Los estudiantes que reciban una o más calificaciones trimestrales reprobatorias serán colocados en libertad condicional académica. Un atleta que recibió uno o más cuartos F puede recuperar la elegibilidad si él o ella está aprobando todas las clases después de que se haya jugado el primer concurso. El estudiante es responsable de proporcionar verificación del rendimiento académico aceptable al director deportivo y al director del edificio. Los estudiantes escolarmente no elegibles por esta razón se espera que practiquen durante el período de suspensión. Si, después de un concurso, el atleta no es elegible para la competencia, él / ella permanecerá inelegible por el resto del trimestre y no se le permitirá practicar.

2. Los estudiantes que reciban calificaciones trimestrales incompletas serán colocados en libertad condicional académica. Un estudiante recuperará la elegibilidad escolar tan pronto como se apruebe la calificación incompleta. El estudiante es responsable de proporcionar la verificación de la calificación incompleta al director deportivo y al director del edificio. Si la calificación incompleta se convierte en una calificación F, el estudiante estará sujeto al párrafo 1 anterior.

3. Se espera que los estudiantes con discapacidades obtengan calificaciones aprobatorias para todas las clases de educación general a las que asistan. El progreso satisfactorio hacia el cumplimiento de los objetivos del Plan de Educación Individual (IEP) se considerará aprobado en todas las demás clases. (CAMBIO REALIZADO 7/04)

B. Asistencia. Se espera que los estudiantes atletas asistan el día completo de un evento atlético con la excepción de una cita preestablecida o aprobada. Cualquier excepción más allá de esto **debe** ser autorizada por la administración del edificio. (Notas secundarias del Consejo de Administración del 5 de febrero de 1987.)

C. Suspensión/Expulsión. Cualquier atleta que sea suspendido o expulsado de la escuela no será elegible para toda participación atlética, incluidas las prácticas durante el período de suspensión o expulsión. Serán elegibles para la competencia atlética cuando sean readmitidos en la escuela, a menos que la razón de su pensión o expulsión se haya basado en una violación grave del código atlético.

III. VIOLACIONES DEL CÓDIGO

A. AOD/Tabaco. Cualquier atleta involucrado en el uso o posesión de alcohol o tabaco o el uso, posesión, compra o venta de drogas ilegales será suspendido de la competencia atlética. (Esto incluirá cualquier violación de la ley de consumo de alcohol de Wisconsin que se promulgó el 1 de julio de 1984).

B. Criminal. Cualquier atleta que cometa un acto delictivo legalmente punible será suspendido de la competencia atlética, independientemente de que el atleta sea procesado o no por las autoridades gubernamentales.

C. Otro

1. Las normas de vestimenta y aseo deberán ser consistentes con las Reglas y Regulaciones Administrativas establecidas por el distrito.

2. Juegos de azar: no habrá juegos de azar por parte de los atletas en los viajes.

3. Viajes: los jugadores seleccionados para realizar viajes fuera del distrito deben viajar hacia y desde los juegos con el equipo. No se organizará ningún otro medio de transporte a menos que se haya otorgado la aprobación previa del autocar y se haya obtenido el permiso de los padres.

4. Los atletas deben asistir a todas las prácticas a menos que se haya obtenido un permiso previo del entrenador del deporte específico o que tengan una ausencia justificada de la escuela.

IV. PENAS

AOD / Tabaco y las violaciones y sanciones penales serán acumulativas por cada violación cometida durante la carrera de la escuela intermedia del atleta. El estudiante comenzará su carrera atlética en la escuela secundaria con un récord limpio. Las infracciones que ocurran en el nivel de la escuela secundaria serán acumulativas en los grados 9-12.

A. AOD/Tabaco Violaciones

1. **Primera violación**. El infractor será suspendido de otras competiciones atléticas por un concurso atlético en el deporte en el que esté participando. El atleta, el padre/tutor y el entrenador o director deportivo deben reunirse con un consejero designado para discutir la violación.

   Se espera que el atleta practique durante el período de suspensión. Si la suspensión no se puede cumplir durante la presente temporada deportiva, la suspensión se trasladará a las competiciones del siguiente deporte en el que participe el atleta.

2. **Segunda violación.** El infractor será suspendido de otras competiciones atléticas por la mitad del número total de competiciones atléticas en las que participe.

   Los atletas continuarán practicando con el equipo durante el período de suspensión. Si menos de la mitad de los concursos permanecen en el calendario, la fracción restante de la suspensión se trasladará a los concursos del siguiente deporte en el que participe el atleta.

3. **Tercera y posteriores violaciones**. Los infractores serán suspendidos de la competencia atlética adicional durante un año completo a partir de la imposición de la sanción.

4. **Auto-Referencia del Atleta.** Los estudiantes atletas que desean asistencia con los problemas de AODA deben remitirse a un consejero escolar. El consejero escolar actuará de manera que brinde asistencia confidencial al atleta.

Situaciones

Se reconoce que bajo ciertas circunstancias los estudiantes de secundaria pueden ingresar legalmente a lugares donde se sirve abeja o licor. Dado que la intención de este código no es castigar a los atletas por asociarse con amigos o familiares o restringir el entretenimiento o el empleo saludables, se ofrecen las siguientes explicaciones en un intento de mostrar la intención del código. Se reconoce plenamente que estos son sólo ejemplos ilustrativos y que cada caso que involucre situaciones similares, necesariamente, tendrá que ser juzgado por sus méritos individuales.

Se considerará una violación de AOD / Tabaco del código atlético cuando un atleta:

1. Merodea en un lugar donde se vende cerveza o licor, ya sea procesado o no por dicha violación.

2. Participa a sabiendas*, ya sea que realmente consuman o no, en cualquier "fiesta" u otra ocasión en la que se viole la ley estatal o la ordenanza local.

con respecto a la posesión, compra, venta o consumo de alcohol, o drogas ilegales.

*Participar a sabiendas se define como: (a) estar en una fiesta o lugar donde ocurre la violación citada en el No. 2, o (b) no hacer esfuerzos razonables para abandonar las instalaciones.

3. Viola cualquier ley estatal u ordenanza local con respecto a la posesión, compra, venta o consumo de cerveza o licor.

B. Violaciones penales. Cualquier atleta que cometa un "acto criminal" legalmente punible* será suspendido de la competencia atlética, proporcional a la gravedad de la ofensa, ya sea que el atleta sea procesado o no por las autoridades gubernamentales.

* La comisión de cualquier delito grave, o la comisión de cualquier delito menor u otro delito legal, que evidencia vileza moral o un desprecio deliberado o imprudente por las vidas o la propiedad de otros.

NOTA: Un delito grave es un delito por el cual se prevé un castigo de prisión de un año o más en la prisión estatal. Las ilustraciones de acciones que evidencian la vileza moral incluyen, entre otras, robo, robo, perjurio y daño criminal a la propiedad.

C. Otras violaciones. Estas violaciones y sanciones no serán acumulativas. Los atletas declarados culpables de "otras" violaciones del código serán suspendidosde la competencia por un concurso.

V. PROCEDIMIENTO

A. General: las suspensiones comenzarán inmediatamente después de que se haya encontrado que el atleta ha cometido una infracción. Las suspensiones se cumplirán permaneciendo en el equipo en todos los aspectos, excepto para la participación en juegos, scrimmages o viajes. Las excepciones a este procedimiento serán decididas por el administrador del edificio previa consulta con las partes apropiadas. Los atletas pueden cumplir una suspensión en otro deporte siempre que el atleta complete la temporada en buen estado en ese deporte en particular según lo determinado por la documentación proporcionada por el entrenador del deporte en el que se cumplió la suspensión.

B. AOD / Tabaco y violaciones penales: se seguirán los procedimientos en cada escuelaque brindará la oportunidad al atleta de revisar su caso. Una copia de los procedimientos se pondrá a disposición de un atleta en el momento en que se le notifique de una presunta violación o siempre que se soliciten.

El atleta iniciará una sesión cuando se cumplan una o más de las siguientes condiciones:

1. El atleta admite la violación.

2. El director deportivo o un administrador del edificio se ha reunido con el atleta, ha investigado el caso y ha determinado que el atleta ha cometido una violación de AOD / Tabaco del código atlético.

3. El entrenador puede imponer una suspensión temporal que no exceda las 48 horas o el siguiente día escolar cuando un entrenador tenga conocimiento de una violación en un momento que hace imposible tener una reunión antes de un concurso programado.

C. Otras violaciones: los procedimientos para "otras" violaciones consistirán en que el entrenador confronte al atleta y le notifique el cargo. Se le pedirá al atleta y se le dará la oportunidad de proporcionar cualquier información en su defensa que pueda ser pertinente. El entrenador dictará una decisión que no podrá ser apelada salvo ante el director deportivo.

VI. EVIDENCIA VÁLIDA

Se considerará cualquier información o evidencia que se considere relevante, válida y precisa por cualquier persona o personas querevisen una presunta violación. A las partes que proporcionen información anónima se les pedirá que proporcionen nombres, fechas, horas e infracciones específicas. Si la evidencia de oídas no puede ser corroborada sobre la base de una investigación posterior, será tratada como un rumor.

VII. PREMIOS

Los premios se entregan como un honor a cualquier atleta. El atleta recibirá cada premio con el entendimiento de que el atleta mantendrá su carácter por encima del reproche durante toda sucarrera profesional. No se otorgarán premios hasta que todas las suspensiones se cumplan satisfactoriamente o el atleta se gradúe.

PROCEDIMIENTOS PARA PROCESAR AOD/TABACO VIOLACIONES DEL CÓDIGO PENAL ATLÉTICO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE EAU CLAIRE

Los procedimientos descritos a continuación se cumplirán lo más estrechamente posible al suspender a los estudiantes de la participación en actividades atléticas por AOD / Tabaco o violaciones penales del Código Atlético. Los procedimientos que deben seguirse en el procesamiento de otras violaciones del Código Atlético se detallan en el Código Atlético.

1. El atleta será notificado de cualquier presunta violación importante del Código Atlético y se le entregará una copia de estas pautas de procedimiento por parte del director o administrador del atletismo tan pronto como sea conocido por él / ella. El director deportivo o el administrador del edificio emitirán una decisión que dará lugar a una de tres acciones:

   a. El atleta ha admitido la infracción y se evaluará y cumplirá una suspensión.

   b. El atleta ha negado la acusación; sin embargo, el director deportivo o administrador evaluará una suspensión basada en la evidencia.

   c. La presunta violación será retirada debido a la insuficiencia de pruebas. Si se evalúa una suspensión en este momento, el director deportivo o el administrador de edificios enviará una carta a los padres / tutores informándoles de la decisión y la base de esta.

2. Si el atleta o su(s) padre(s)/tutor(es) no están satisfechos con la decisión emitida por el director deportivo o administrador en el Paso 1, pueden apelar la decisión ante la persona que tomó la decisión dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la carta que les notifica la decisión del Paso 1.

   El director deportivo o administrador del edificio y, si corresponde, el entrenador en jefe del deporte involucrado, programarán una reunión lo antes posible (a más tardar tres (3) días escolares después de revisar la apelación) para discutir el tema. El atleta puede estar acompañado por los padres o tutores en la reunión con el director deportivo o el administrador y el entrenador. El atleta tendrá la oportunidad de presentar evidencia y desafiar la evidencia presentada en su contra en esta reunión. El director atlético o el administrador del edificio determinará si se debe mantener la suspensión.

   El director deportivo o el administrador del edificio notificarán al atleta y a sus padres / tutores de la decisión después de esta reunión.

3. Los padres/tutores o atletas pueden apelar esta decisión por escrito ante el supervisorde las escuelas dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la decisión del director deportivo o administrador del edificio. El superintendente o la persona designada por el superintendente, dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la apelación por escrito, organizará una reunión entre las partes apropiadas para revisar la suspensión. Esta reunión será conducida por el superintendente o la persona designada por el superintendente.

En esta reunión, el atleta tendrá la oportunidad de presentar pruebas sobre su behalf y de impugnar las pruebas que se han presentado. Un resumen de la reunión, incluida la decisión tomada, será puesto por escrito por la persona que realiza la reunión y una copia enviada al atleta y sus padres dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la celebración de la reunión.

4. Esta escuela considerará definitiva esta decisión. Revisado en abril de 2004